Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

INFORME SECRETARIAL.-. Puerto Asís, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta al señor Juez que la parte demandante no subsanó las falencias advertidas en Auto que antecede dentro del término concedido. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 516

Puerto Asís, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00172-00
Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes: Marco Alfredo Romero Torres y Ana Doreth Torres Losada

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en Auto del 09-08-2021, sin que emitiera pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO CORAL MEJÍA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Firmado Por:

Mario Fernando Coral Mejia
Juez
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c61c9756b40f044b313cfebb5b854226281983e8589e35951790adc929aef705
Documento generado en 25/08/2021 03:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica